



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huacho, 27 MAR. 2025

VISTO:

El Memorando N°424 -2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DESI, de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral solicita la aprobación de la conformación Oficial del Equipo Técnico de autoevaluación de estándares de calidad en servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes de la Unidad Operativa de Canta, los que realizarán la Autoevaluación en Establecimientos de Salud I-3; y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Lima, señala que la Dirección de Atención Integral de Salud, es la unidad orgánica de línea encargada de planificar organizar evaluar, supervisar, normar y controlar el desarrollo de la Etapa de Vida Adolescente en Salud en el ámbito regional, el (ROF) de la Dirección Regional de Salud Lima, prescribe que el Director General ejerce la autoridad de salud en su jurisdicción, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, aprobar las normas complementarias en salud en su jurisdicción y expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, se establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Así mismo según artículo 2° del título I de la mencionada Ley, toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le presten para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada mediante Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Que el Decreto Supremo N° 1001-2019/MINSA se aprueba la NTS N° 157MINSA/2019DGIESP Norma Técnica de Salud para la atención integral de salud de adolescentes, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de salud y el bienestar de la población adolescente, en el marco de los enfoques en derecho y ciudadanía, desarrollo positivo, género, diversidad, interculturalidad, inclusión social, curso de vida y Enfoque territorial;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, asimismo incluye la ficha N° 38: "Establecimientos de Salud que cumplen con los estándares de calidad en servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes" y los scripts para su aplicación e implementación



para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 356-2023-MINSA, con fecha 30 de marzo del 2023 se aprueba la norma técnica N° 201 - MINSa/DGSP-2023 Norma Técnica de Salud Estándares de Calidad Para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes y a su vez creo una plataforma web "Modulo Adolescente" en el sistema de información de Historia Clínica Electrónica (SIHCE) para la implementación de los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa de los Establecimientos de Salud que cumplan con servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes también consigna los lineamientos políticas de salud, con el objetivo garantizar los derechos humanos de las/los adolescentes en salud, disminuir las condiciones de vulnerabilidad, disminuir las brechas e inequidades en el acceso a los servicios de salud y por tanto disminuir la mortalidad y morbilidad de adolescentes. El primer lineamiento señala el acceso universal de las/los adolescentes a una atención integral y diferenciada en los servicios públicos y privados de salud; con especial énfasis en salud mental, salud sexual y reproductiva; prevención y atención de la violencia basada en género, familiar, sexual, social y la relacionada con las secuelas de la violencia política, incorporando entre sus acciones implementar y fortalecer los servicios diferenciados de calidad para las/los adolescentes a nivel regional; el documento técnico permitirá evaluar el desarrollo de estos servicios, con una herramienta cuya aplicación permitirá garantizar la calidad de los servicios diferenciados para las/los adolescentes de 12 a 17 años 11 meses 29 días, en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad;

Que según la NT N° 201 - MINSa/DGSP-2023 Norma Técnica de Salud "Estándares de Calidad para evaluar establecimientos de salud que brindan servicios de cuidado integral de salud para adolescentes" y el compromiso de mejora N° 38 Establecimientos de Salud que cumplen con los estándares de calidad en servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes, establece pautas para la implementación de los procesos de Autoevaluación y Evaluación Externa de los EESS que cumplan con servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes, los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los estándares en la fase de autoevaluación en todos los Establecimientos de Salud del I nivel de Atención (Categoría I-3, I-4 y Hospitales con Población asignada) el compromiso de mejora cuenta con una serie de procesos y actividades que inician con la capacitación al equipo técnico evaluador, conformación oficial del Equipo Técnico evaluador, Autoevaluación de los Establecimientos de Salud y Hospitales que cuentan con Servicios de cuidado integral de salud para adolescentes, dicha información debe ser ingresada a la plataforma web "Modulo Adolescente" en el sistema de información de Historia Clínica Electrónica (SIHCE), aplicación del proceso de mejora continua y culmina con la evaluación externa de los estándares de calidad hasta obtener un resultado con logro optimo;

Que, mediante documento de visto remite el Informe Técnico N° 002-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-UORSC-EVA, de fecha 14 de marzo del 2025 concluye que para la Implementación del Compromiso de mejora en los Establecimientos de Salud se debe realizar la Conformación del Equipo Técnico de Autoevaluación de la Unidad Operativa de Canta de la Región Lima, es necesario conformar un Comité Evaluador aprobado con Resolución Ejecutiva Regional, para realizar la Autoevaluación de estándares de calidad en servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes, acreditar su calidad de atención, este debe estar conformado por un (01) Responsable de la Etapa de Vida Adolescente, un (01) Responsable de Promsa, por un (01) Responsable de Salud Sexual y Reproductiva de la Unidad Operativa de Canta de la Dirección Regional de Salud de Lima, este equipo tiene la función de realizar la Autoevaluación de estándares de calidad en servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes en su Establecimiento de Salud; en cumplimiento de la norma técnica N° 201 - MINSa/DGSP-2023 Norma Técnica de Salud Estándares de Calidad Para Evaluar Establecimientos de Salud que brindan Servicios de cuidado integral de Salud para Adolescentes. y el compromiso de mejora N°



38 Establecimientos de Salud que cumplen con los estándares de calidad en servicios de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes;

Por estas consideraciones, con el visado de la Unidad Funcional de Atención Integral del Adolescente, Dirección, de Atención Integral, Dirección Ejecutiva de Salud Integral, Dirección de Gestión de la Calidad y Seguros, Dirección de Servicios de Salud, y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones de la DIRESA Lima, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-CRL; y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud de Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la Conformación del “Equipo Técnico Autoevaluador de estándares de calidad para evaluar Establecimientos de Salud que brindan servicio de cuidado integral de salud para Adolescentes”; El Equipo Técnico Autoevaluador realizara la Autoevaluación en Establecimientos de Salud I-3, I-4 y Hospital con población asignada que cumplen con los estándares de calidad en servicios de cuidado Integral de Salud para Adolescentes de la Región Lima; la dependencia del Equipo Técnico Autoevaluador es de la Unidad Operativa de Canta, el que estará conformado de la siguiente manera:

| EE.SS. I-3    | DESIGNACIÓN         | ÁREA  | INTEGRANTES                      |
|---------------|---------------------|---|----------------------------------|
| C.S. CANTA    | Presidente          | Responsable de la Etapa de Vida Adolescente                 | Edith Katya Peña Huaca           |
|               | Secretario          | Responsable Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva       | Jesús Manuel Rafael Espinoza     |
| C.S. YANGAS   | Presidente          | Responsable de la Etapa de Vida Adolescente                 | Rosario del Pilar Pariona Chávez |
|               | Presidente suplente | Responsable de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva | Ana Luzangela Nina Arrescurenaga |
|               | Secretario          | Responsable de Promsa                                       | Cindy Yudiht Mori Cielo          |
| C.S. TRAPICHE | Presidente          | Responsable de la Etapa de Vida Adolescente                 | Janet Nieves Apaza Ramos         |
|               | Presidente suplente | Responsable de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva | Jessica Magali Visuña Medrano    |
|               | Secretario          | Responsable de la de Promsa                                 | Marisol Ccente Guerrero          |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico autoevaluador señalados en el artículo primero y a las instancias correspondientes e interesadas con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Salud Integral, a través de la Etapa de Vida del Adolescente realizará el monitoreo del cumplimiento de actividades de Autoevaluación en los Establecimientos de salud que cumplen con los Estándares de calidad en servicios de cuidado integral de salud para Adolescentes – Año 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a través de la Secretaría General la presente resolución a los interesados, conforme al TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Lima ([www.diresalima.gob.pe](http://www.diresalima.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

JGMC/PPCR/LABA/JFAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- (01) Dirección General
- (01) Dirección Ejecutiva de Salud Integral
- (01) Dirección de Atención Integral
- (01) Dirección de Vida Sana y Participación Comunitaria
- (01) Dirección de Servicios de Salud
- (01) Dirección de Estadística, informática y telecomunicaciones
- (01) Asesoría Jurídica
- (01) Oficina de Control Interno
- (01) Transparencia
- (01) Interesado EVA
- (01) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
*J. Morales de la Cruz*  
 Dr. José Guillermo Morales De la Cruz  
 C.M.P. 4504 R.N.E. 044095 R.N.A. 00556  
 DIRECTOR GENERAL

